



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrecabad.gob.pg

000015



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPPA-A

Aguaytía, 15 de Febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003 de fecha 15 de Febrero del 2016, visto la Carta N° 001-COPROSEC-MPPA-A2016, de fecha 10 de Febrero del 2016 del Secretario Técnico del COPROSEC y CODISEC, el Informe Legal N° 066-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Febrero del 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a **RATIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL Y PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2016.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 194° y 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, conforme al Artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su Artículo 46°, que los planes son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el Artículo 47° *in fine*, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales. De manera concordante, el Artículo 30°, literal e; precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en tal sentido, mediante Carta N° 001-COPROSEC-MPPA-A-2016, el Secretario Técnico del COPROSEC y CODISEC de Padre Abad remite el Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de Padre Abad 2016, aprobado en segunda sesión del Comité Provincial y Distrital, realizada con fecha 15 de Febrero del 2016, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante ordenanza, conforme establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el COPROSEC y el CODISEC, son instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial y distrital, respectivamente; los cuales, articulan relaciones entre diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC; asimismo, estas cuentan con Secretaría Técnica, el cual es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer a los Comités respectivos (COPROSEC - CODISEC), la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, entre las funciones que preside este Órgano Técnico, es presentar ante el Concejo Municipal Provincial o Distrital, el Plan Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado por COPROSEC o CODISEC, según sea el caso, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrecabad.gob.pe

000014



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Padre Abad 2016, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad de plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en Padre Abad, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, la Policía Nacional Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, es necesario fortalecer el trabajo multisectorial contando con la participación de la comunidad, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, el mismo que debe ser ejecutado por todos sus integrantes, entre ellos el: el Gobernador Provincial de Padre Abad, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la UGEL, la Red de Salud, el Juzgado Mixto de Padre Abad, el Coordinador de las Juntas Vecinales, Sub Región, Marina de Guerra del Perú, Alcaldes de los Centros Poblados, el Consejero Regional de Padre Abad, el Alcalde Provincial de Padre Abad en su condición de Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), etc.

Que, el Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de Padre Abad 2016, contienen informaciones sobre el desarrollo del programa de actividades efectuadas el año 2015, la forma como ha impactado frente a las estadísticas del año anterior y su utilidad como medio de reducción de los índices delictivos en la localidad durante el presente año, con el objetivo de reducir la criminalidad en un 20% con respecto al año anterior.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5), el Artículo 40°, el Artículo 79°, numeral 1.4.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL Y DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2016”.

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el PLAN PROVINCIAL Y DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2016, aprobados con fecha 15 de Febrero del 2016 por el COPROSEC y el CODISEC; planes que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a los considerandos expuestos, los cuales tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE, todas las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC y CODISEC remitir el PLAN PROVINCIAL Y DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE PADRE ABAD 2016, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ucayali.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza municipal, en la página Web de la entidad conforme a la ley, así como la difusión por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de Febrero del 2016.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

